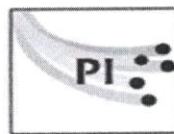


Universidad
Nacional
de Córdoba



Prosecretaría
de Informática

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE

LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

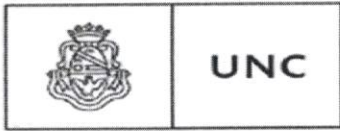
(U.N.C)

Entre, la Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación **DOC. HORACIO FERREYRA**, con domicilio en calle **Rosario de Santa Fe N° 650** Centro Cívico del Bicentenario – Gobernador Juan Bautista Bustos", de la Ciudad de Córdoba por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba – Prosecretaría de Informática – Dirección de Sistemas (U.N.C), en adelante "LA U.N.C.", representada en este acto por su **Rector Mg. JHON BORETTO** según delegación conferida por ordenanza HCS N°18/08 con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Argentina de esta ciudad, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", se acuerda la formalización del presente Convenio de Colaboración y Protocolo de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas

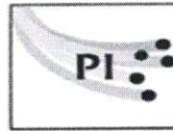
PRIMERA: OBJETO: La UNC proveerá a la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Educación de la instalación, implementación y mantenimiento del sistema de gestión académica SIU-Guaraní en el Instituto Superior Politécnico Córdoba (ISPC), (incluye Guaraní Gestión, Guaraní Autogestión, Preinscripción y Kolla) durante el periodo 2024/2025.

SEGUNDA: PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Este Convenio Específico entrará en vigor a partir del 01 de Julio de 2024 y finalizará el 30 de junio de 2025.

CONVE-2024-01090217-UNC-SIS#PSI



Universidad
Nacional
de Córdoba



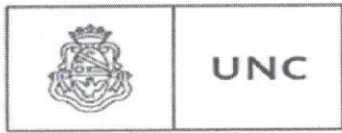
Prosecretaría
de Informática

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: *“LA U.N.C.” se compromete de manera expresa a guardar estricta reserva y secreto con relación a toda información o datos que se le suministre o a los que acceda a los fines del objeto del presente convenio. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que se le suministre a “LA U.N.C.”.*

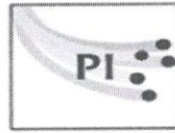
CUARTA: EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN JURÍDICA O RELACIÓN LABORAL: *En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este Convenio Específico. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este Convenio Específico entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en las Actas*

“LA U.N.C.” asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por “LA U.N.C.” para la realización del objeto del presente contrato no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con “LA PROVINCIA”; y por tanto aquella mantendrá indemne a ésta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales. “LA PROVINCIA” no asume ninguna responsabilidad sobre los seguros de vida, de enfermedad, de accidentes u otros seguros

CONVE-2024-01090217-UNC-SIS#PSI



Universidad
Nacional
de Córdoba



Prosecretaría
de Informática

que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente contrato. Se establece que tales seguros correrán por exclusiva cuenta de "LA U.N.C." y que será su obligación contratar los mismos en cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia. Cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a terceros y a cosas de terceros, ocasionados por los trabajos y operaciones que llevara a cabo "LA U.N.C.", con motivo de esta contratación serán de su exclusivo cargo.

QUINTA: REPRESENTANTES: Para el desarrollo y ejecución de este Convenio Específico y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un representante que oficiará de punto de contacto. Estos representantes serán también los responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas o proyectos puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso.

"LA PROVINCIA" designa al Ing. Gabriel Martínez Ocampo D.N.I. N° 25.746.332, en su carácter de director de la Dirección de Sistemas y Modernización del Ministerio de Educación como representante de la misma y para que, en forma conjunta con la Ing. Paula Cora, D.N.I. N° 22.565.082, en representación de la Prosecretaría de Informática UNC." coordinen la ejecución e implementación de los proyectos mencionados en la cláusula PRIMERA del presente. -----

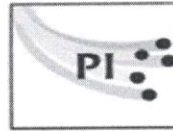
SEXTA: PRECIO: "LA PROVINCIA" se compromete a abonar a "La U.N.C." por el servicio objeto del presente la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos)

SEPTIMA: RESCISIÓN: "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento sin obligación de pagar indemnización alguna, excepto las cuotas mensuales pendientes que adeude por trabajos que se encuentren fehacientemente certificados. Dicha rescisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de (30) treinta días corridos. -

CONVE-2024-01090217-UNC-SIS#PSI



Universidad
Nacional
de Córdoba



Prosecretaría
de Informática

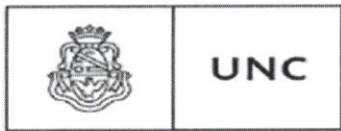
OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La UNC y La PROVINCIA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de conflicto, las partes deberán recurrir a la justicia en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba.

NOVENA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente se establecerán mediante "Actas Complementarias" a suscribir por la UNC y La PROVINCIA, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. Para todos los efectos legales que del presente se pudieren derivar, las partes fijan domicilio en los referidos ut-supra donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

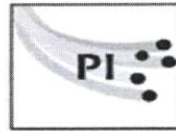
DÉCIMA: COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los determinados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. En caso de modificación de los domicilios fijados en el presente, la parte que lo modifique deberá notificar por escrito a la otra parte en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos a las direcciones detalladas más adelante, pero para que tales comunicaciones sean consideradas válidas, es menester una confirmación de recepción por la Parte receptora:

- Por Ministerio de la Provincia de Córdoba: Gabriel.Martinez@cba.gov.ar
- Por el PSI-UNC: paula.cora@unc.edu.ar y contable@informatica.unc.edu.ar

CONVE-2024-01090217-UNC-SIS#PSI



Universidad
Nacional
de Córdoba



Prosecretaría
de Informática

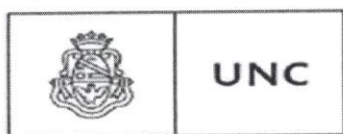
DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes reconocen que la Propiedad Intelectual del Sistema a implementarse, pertenece al CIN y a la SPU, conforme surge del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de Córdoba y el CIN, con fecha 04/03/2022. Por cuanto les será reconocida a estos últimos ante cualquier tercero; debiendo ser mencionados, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación del presente cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad. Asimismo, la Provincia se obliga a mantener indemne a la UNC de cualquier reclamo que en virtud del presente pudiera realizar el titular de tales derechos intelectuales, obligándose además a informar debidamente a la UNC de cualquier modificación el permiso de uso del sistema otorgada a aquella.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES: *Cualquier cambio o modificación al presente Convenio Específico deberá ser acordado por las Partes e instrumentado por escrito y agregado al presente como enmienda.*

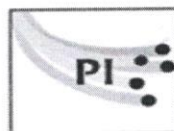
DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: PSI-UNC no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde aquella en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este Convenio Específico. A tales efectos, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se compromete a mantener indemne a PSI-UNC de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por la situación señalada previamente. -

DÉCIMO CUARTA: DIVISIBILIDAD: Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este Convenio Específico con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas. Cada cláusula de este Convenio Específico es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula contenida en el presente resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las

CONVE-2024-01090217-UNC-SIS#PSI



Universidad
Nacional
de Córdoba



Prosecretaría
de Informática

demás cláusulas y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, al 01 de julio de 2024.

Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

Mgter. JHON BORETTO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CONVE-2024-01090217-UNC-SIS#PSI



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número: CONVE-2024-01090217-UNC-SIS#PSI

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2023-00598766-UNC-ME#PSI Proyecto convenio UNC Guarani Provincia periodo 2024-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,
serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.12.30 08:59:43 -03'00'

Paula Cora
Coordinadora
Sistemas Prosecretaría de Informática
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.12.30 08:59:48 -03'00'